"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2020-A-MPC

Calca, 06 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 016-2020/GDHS/DMS/MPC, presentado por la Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 0119-2020-MPC/URRHH-OGA, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 00125-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y adolescente en situación de abandono (...); y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3° de la Convención Sobre los Derechos Del Niño, el Estado Peruano debe asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, señala que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, el literal c) del artículo 11° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los gobiernos locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 016-2020-/GDHS/DMS/MPC, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la designación de la Abog. Melissa Rado Tito, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, el mismo que no es cargo de confianza, (...);

Que, según Informe N° 0119-2020-MPC/URRHH-OGA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Abog. Melissa Rado Tito, viene laborando como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, a través del Informe N° 00125-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina porque se prosiga con el trámite de designación conforme a la petición del informe N° 016-2020/GHS/DNS/MPC y artículo 11° del Decreto de Urgencia N°001-2020; que advierte designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA, es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito y está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez y adolescentes frente a la sociedad;

Que, dentro de la labor de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA, ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, y, en general situaciones que afecten los derechos de los niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos del Niño e impulsa actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, adolescentes y familia. Y denuncia delitos en agravio de niños y adolescentes;

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo procedente la designación de la Abog. Melissa Rado Tito, como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la gestión administrativa y de servicio que se prestan a los vecinos de la Provincia de Calca;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la **ABOG. MELISSA RADO TITO**, como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca, ello en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778